

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CCLEM Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

LIC. ROSA MARÍA NAVA ACUÑA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E Y 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIÓN I, 16 Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 10 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO.

Que la Ley Federal de Trabajo en el artículo 521 establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esta Ley. La interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés de parte.;

Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que esta Ley no disponga otra cosa.;

Que también establece el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el citado artículo 714 suspendan sus labores.;

Que el 11 de diciembre del 2020, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, publicó la Circular 75/2020, la cual establece el Calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2021.;

Que el 31 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; el "Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2021", mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para el sector auxiliar y para los tribunales administrativos.;

Que el proceso del derecho del trabajo y los procedimientos de conciliación prejudicial, se sustanciarán y decidirán en los términos señalados en la Ley Federal del Trabajo.;

Que los procedimientos de conciliación prejudicial que tiene a su cargo el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México guardan estrecha vinculación con los procesos, labores y actividades de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias, y.;

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos de conciliación prejudicial el Centro de Conciliación Laboral, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos de conciliación prejudicial laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se suspenden los términos y plazos en el siguiente periodo:

a) Del jueves 23 de diciembre de 2021 al miércoles 05 de enero de 2022, para reanudarse el jueves 06 de enero de 2022.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO.- Quedan habilitados los días **23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**; exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Unidad de Apoyo Administrativo pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del presente al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, asimismo dese difusión en la página de Internet de este organismo público auxiliar.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el pleno del Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen, da fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Rosa María Nava Acuña.- Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.- Rúbrica.